



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220190020800
Interlocutorio. 1267

En atención al memorial presentado por la señora Dora Jurado Vargas, en calidad de heredera en el proceso de la referencia, visible a pdf 73 del expediente digital, dentro del presente proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES MARCO TULIO JURADO ÁLZATE Y AURA VARGAS DE JURADO**, solicitado por las señoras **ADÍELA JURADO DE ROMERO Y OTRAS**, se le informa que mediante auto de fecha 14 de julio del corriente año se decretó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-5748. Denunciado como propiedad de la causante AURA VARGAS DE JURADO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 24.561.635, y se ordenó librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q.

Cabe mencionar que mediante correo electrónico de fecha 22 de julio del presente año, se le remitió a la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Calarcá Q, y al correo electrónico de la solicitante el oficio No. 1013, mediante el cual se dispuso la cancelación de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-5748, para el tramite pertinente.

Finalmente respecto a la solicitud de cancelación del patrimonio de familia, no se accederá a la misma, toda vez que pronunciamientos como el que ahora pretende la peticionaria, no son propios del proceso adelantado en este despacho judicial, por ende, deberá acudir al procedimiento instituido para la cancelación del mismo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 26 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6614e5fb3631d0fa6facdca0fa35ae87833b27d31057112a1a441abbc1a4634a**

Documento generado en 25/07/2022 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>